

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N.º 13805.

VISTO:

El Expediente N.º OE-4235-M-2017; y

CONSIDERANDO:

Que en el Título VIII - DE LAS ACTUACIONES ANTE EL TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS, se establecen los principios y formas del procedimiento contravencional a los fines de garantizar el derecho de defensa de los imputados.

Que el Artículo 56) establece el domicilio denunciado a los fines de la notificación de las actas contravencionales de oficio labrada por los funcionarios habilitados para tales fines.

Que la notificación en dicho domicilio se considera fehaciente en los términos del Artículo 37) de la Ordenanza N.º 12027.

Que la Municipalidad de la ciudad de Neuquén suscribió con la Agencia Nacional de Seguridad Vial - Ministerio de Transporte de la Nación el convenio para otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir, incorporando como requisito para la obtención de la misma no contar con antecedentes en el Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito (RENAT).

Que dicho convenio permitió incorporar al Artículo 56) el domicilio declarado ante la Dirección Municipal de Licencia de Conducir.

Que la Municipalidad de la ciudad de Neuquén ha suscripto con la Agencia Nacional de Seguridad Vial - Ministerio de Transporte de la Nación - el convenio de implementación del Sistema Nacional de Infracciones de Tránsito.

Que asimismo la Municipalidad de la ciudad de Neuquén suscribió con la Agencia Nacional de Seguridad Vial - Ministerio de Transporte de la Nación el convenio para la implementación del SICAM (Sistema de Cámara) para la detección de infractores a las normas de tránsito a través de la filmación de dichas acciones.

Que ambos sistemas permiten la consulta online al Registro Nacional de la Propiedad Automotor a los fines de determinar el titular registral y el domicilio denunciado del titular del vehículo con el que se cometió la contravención a las normas de tránsito.

Que los datos antes referidos se incorporan en forma automática a la cédula de notificación, facilitando la individualización y domicilio del titular del vehículo.

Que ello posibilita una rápida notificación al titular registral y con ello garantizar en tiempo razonable el derecho de defensa, inclusive la posibilidad de acceder al pago voluntario de la infracción cuando ello está previsto en la Ordenanza N.º 12028.

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén

Que consecuentemente con lo expuesto se considera oportuno incluir el domicilio denunciado en el Registro de la Propiedad Automotor como domicilio válido para practicar la notificación al presunto infractor.

Que la propuesta ha sido elaborada y consensuada entre el Órgano Ejecutivo Municipal y los Juzgados de Faltas N.º 1 Y N.º 2 quienes han manifestado su conformidad a la misma.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N.º 012/2018 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N.º 08/2018 del día 24 de mayo y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N.º 09/2018 celebrada por el Cuerpo el 07 de junio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

Artículo 1): MODIFÍCASE el Artículo 56) de la Ordenanza N.º 12027, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 56): La notificación de la imputación de una contravención, la citación a descargo y la sentencia dirigida al último domicilio registrado en el Registro Nacional de las Personas y/o el denunciado en la Dirección Municipal de Licencia de Conducir y/o el denunciado en el Registro de la Propiedad Automotor por el titular del vehículo con el que se cometió la contravención, para personas físicas o en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas o la que la reemplace en el futuro y/o en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor para personas jurídicas, serán consideradas notificaciones fehacientes.

Artículo 2): DERÓGASE la Ordenanza N.º 13678.

Artículo 3): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (Expediente N.º OE-4235-M-2017).

Es copia
mv

Fdo.: MONZANI
APOLLONIO

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N.º 2196
Fecha 17/06/2018


CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
Abgo. JUAN MANUEL APOLLONIO
PROSECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N.º 13805 1200/18
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N.º OE-4235-M-17